



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2016

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 031/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO.-**

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1° (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establece el marco competencial departamental de las Secretarías Departamentales y las Unidades Organizacionales Desconcentradas.

Que, el Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, establece que una de las Unidades Organizacionales Desconcentradas de naturaleza departamental es el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES).

Que, mediante Nota GOB.AUT.TJA./SEDEGES/DIR/PLANIF/N°29/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, el Servicio Departamental de Gestión Social (SEDEGES), solicita a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas realizar el traspaso presupuestario entre partidas dentro de los Programas del Servicio Departamental de Gestión Social 2016.

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por el Servicio Departamental de Gestión Social, bajo su plena y absoluta responsabilidad, con respaldo del Informe Técnico N° 56/2016, de fecha 18 de octubre de 2016, expedido por Lic. Mauricio Martínez Burgos, Responsable de la unidad de Planificación-SEDEGES, expresa en sus conclusiones: "Con todo lo expuesto en los antecedentes y realizado el análisis en el marco del D.S.29881 y su reglamento con la finalidad de cumplir con nuestras obligaciones con la Ley

